



CONTRATO NÚMERO 201700326

CLASE: CONSULTORÍA
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
NIT.: 890.902.920-1
VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$130.000.000) EXCLUIDO DE IVA.
PLAZO: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PÓLIZAS POR PARTE DE LA SECRETARIA GENERAL.

Entre los suscritos a saber, **DAVID VIEIRA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.566.655, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Resolución No. 094 del 25 de enero de 2016, cargo del cual tomó posesión según acta de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quién en adelante se denominará la **ESU** de una parte, y **NÉSTOR DE JESÚS HINCAPIÉ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.255.095, actuando en calidad de representante legal de **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** con NIT 890.902.920-1, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga con la **ESU** a la Consultoría para el diseño, desarrollo e implementación del sistema de gestión de costos de la Empresa para la Seguridad Urbana- ESU, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. ALCANCE CONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a:

- a) **Diagnóstico de la situación actual de los costos de la entidad y sistema de costeo que se va a implementar.**
- Reunión inicial para definir el cronograma y el equipo de trabajo que participará en el proyecto. Entrega del cronograma de trabajo.
 - Conocimiento de la organización y del proceso de prestación de servicios.
 - Evaluación y análisis del sistema de información Financiero-Contable.
 - Presentación de diferentes opciones de modelos de costos y elaboración del documento de diagnóstico, con el fin de acordar el modelo que más se ajuste a la estructura de la empresa.

Bme

[Handwritten signature]





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- b) Informe o manual de determinación de los objetos de costos y los drivers y su debida asignación:
- Análisis y determinación de los diferentes componentes del costo MOD, MOI, CIS y gastos administrativos
 - Análisis y determinación de los drivers y debida asignación a los objetos de costos o procesos corporativos.
 - Elaboración de la Matriz de Costos.
 - Evaluación de resultados de la matriz de costos.
 - Establecimiento de la estructura de costos que pueda ser utilizada en cada una de las estrategias básicas de la empresa, tales como, servicios, clientes, unidad de negocio proyectos y contratos.
- c) Propuesta final del modelo de gestión de costos
- Elaboración del diseño del modelo de gestión de costos, el cual deberá incluir la definición de los objetos de costos y los drivers con su debida asignación.
 - Prototipo de proyección de costos directos e indirectos para las diferencias unidas estratégicas de la empresa.
- d) Socialización del modelo de gestión de costos a aplicar
- Capacitaciones a personal involucrado directamente en el proyecto, donde se socializará la metodología que se utilizará para la recopilación de información que alimentará el modelo de gestión de costos.
 - Validaciones con las diferentes áreas involucradas de la estructura de costos que será utilizada en cada una de las estrategias básicas de la empresa.
- e) Adecuación e implementación del modelo de costos propuesto en el módulo de costos del software contable y financiero actual.
- Elaboración y presentación de informe de ajustes propuestos para el montaje e implementación del módulo de costos.
 - Acompañamiento en la adecuación del modelo de gestión de costos en el módulo de costos del software actual.
 - Presentación de propuestas de los nuevos desarrollos que deberá implementar la empresa que presta el servicio de software con el fin de que el modelo sea a la medida de las recomendaciones dadas.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será por diez (10) meses contados a partir de la aprobación de pólizas por parte de la Secretaria General.

PARÁGRAFO: El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU, sin perjuicio del plazo otorgado por el Mandante.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co





CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato a celebrarse es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$130.000.000) excluido de IVA, el cual será ejecutado en dos etapas.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que la ESU se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales, así:

Para la **Etapa I:**

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
34000003-1	2017000895	2017001940	20/11/2017	\$65.000.000

Para la **Etapa II:**

La ESU cuenta con la aprobación de recursos y vigencias futuras según la resolución N° 201750013802 del 3 de noviembre de 2017, con viabilidad presupuestal 2017002 cuyo Rubro presupuestal es el 34000003-1 y centro de costos No 13226.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La ESU pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en éste contrato en dos Etapas así:

- **Etapa I:** La ESU pagará el 50% del valor del contrato con la entrega del cronograma de actividades y documento con el diagnóstico del sistema actual de costos de la empresa y con la selección conjunta con el equipo de trabajo de la ESU del sistema de costeo que se va a implementar; previa/o aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento del servicio de consultoría por parte del supervisor del contrato.
- **Etapa II:** La ESU pagará el 50% restante a la entrega total a satisfacción por parte de la ESU con la culminación del proyecto. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio de consultoría por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.





- En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PARÁGRAFO 1. Todos los pagos se realizarán, previo recibo de cumplimiento del servicio de consultoría por parte del supervisor, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación debida de la factura, so pena de reconocerle al CONTRATISTA, en caso de mora, un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

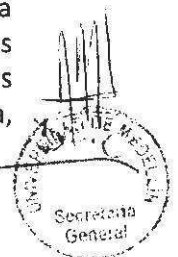
PARÁGRAFO 2. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se esté cobrando, centro de costos, rubro y número de registro presupuestal.

PARÁGRAFO 3. Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal, que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato, serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

SÉPTIMA. CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento el **CONTRATISTA** autoriza a la **ESU**, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la **ESU** realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el **CONTRATISTA** adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato y sus anexos incorporados, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

- 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato.
- 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato.
- 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
- 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
- 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma,





cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OTROS: 1) Remitir a la ESU los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud. 2) Responder a los reclamos, consultas o solicitudes de la ESU eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 3) Informar a la ESU cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 4) Si la ESU considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del contrato podrá exigir una garantía adicional a los proveedores. 5) entregar la información requerida por la ESU para registrar al proveedor en sus sistemas de pago. 6) Cumplir con el Código de Ética de la ESU.

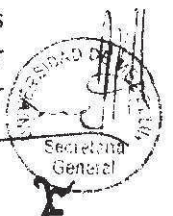
Productos: En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos:

- Cronograma de actividades y documento con el diagnóstico del sistema actual de costos de la empresa y con la selección conjunta con el equipo de trabajo de la ESU del sistema de costeo que se va a implementar.
- Informe o manual de determinación de los objetos de costos y los drivers y su debida asignación:
- Informe con propuesta final del modelo de gestión de costos
- Capacitaciones para socializar del modelo de gestión de costos a aplicar
- Informe de la adecuación e implementación del modelo de costos propuesto en el módulo de costos del software contable y financiero actual.

Entregables: El contratista presentara en el primer entregable el cronograma de actividades y documento con el diagnóstico del sistema actual de costos de la empresa, con la selección conjunta con el equipo de trabajo de la ESU del sistema de costeo que se va a implementar y con las fechas detalladas para la entrega de cada uno de los productos y actividades del proyecto. Soportado debidamente en una presentación ante las personas de la Entidad que esta designe para tal fin.

Son obligaciones de la **ESU:**

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar





oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OTROS: 1) Contar con la disponibilidad presupuestal y hacer el registro presupuestal del contrato. 2) Poner a disposición de los proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. 3) Si los procesos de contratación de la Entidad están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la ESU los indicará, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos. 4) Designar un supervisor. 5) Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada. 6) Cumplir con los plazos previstos en el presente documento.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se establece como supervisor al Técnico Administrativo Grado 02 de la ESU o quién sea designado por la Subgerente Administrativa y Financiera de la ESU. Para el efecto el supervisor contará con un profesional o contratista designados para realizar el apoyo a las labores de supervisión del contrato.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", una garantía así:

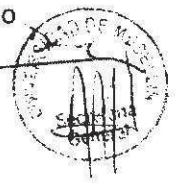
- **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido



[Handwritten signature]

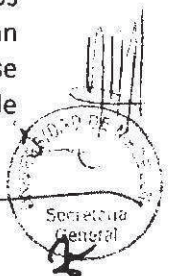




mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la **ESU** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la **ESU**. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **CONTRATISTA** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de





lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

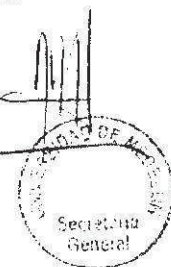
DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la ESU.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESU o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.





VIGÉSIMA. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el literal a) del Artículo 24 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.



VIGÉSIMA QUINTA. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.





VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado de antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario 8) Propuesta económica. 9) Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 10) Demás documentos que se deriven del presente contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín por las partes a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente 



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
RECTORÍA
NÉSTOR DE JESÚS HINCAPIÉ VARGAS
Contratista

Proyectó: Paula A. Villa Rodríguez- Profesional Universitaria de la Unidad de Bienes y Servicios
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica



